



PROVIDENCIA, 29 DIC 2025

EX.Nº 1852 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra g), 63 letra i), 65 letra g) y 79 letra b), todos de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Decreto Alcaldicio EX.Nº1.813 de 18 de diciembre de 2025, que aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2026.-

2.- Que la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE PROVIDENCIA se encuentra inscrita en el REGISTRO DE ENTIDADES RECEPTORAS DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, con el Nº229 según consta en Decreto Alcaldicio EX.Nº998 de 12 de mayo de 2014.-

3.- Que la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE PROVIDENCIA goza de personalidad jurídica encontrándose inscrita en el Servicio de Registro Civil e Identificación con el Nº163701 con fecha 17 de febrero de 2014.-

4.- El Memorándum N°22.036 de 10 de diciembre de 2025 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°365 adoptado en Sesión Ordinaria N°44 de 16 de diciembre de 2025 del Concejo Municipal.

DECRETO:

1.- Otorgase la siguiente subvención a la institución y por el monto que se especifica:

FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA DE PROVIDENCIA				RUT N° 65.081.285-9			
Programa	Monto M\$	Flujo Entrega 2026(mes) M\$			Cuenta	CR	SP
		enero	julio	septiembre			
Funcionamiento Fundación Municipal de Cultura	1.805.195	1.083.117	722.078		24.01.999.060.001	01.02.04	06
Funcionamiento Teatro Oriente	489.576	293.746	195.830		24.01.999.060.012	01.02.04	06
Funcionamiento Sala Parque de las Esculturas	90.764	54.458	36.306		24.01.999.060.015	01.02.04	06
Festival del Verano 2027	275.000			275.000	24.01.999.060.016	01.02.04	06
TOTAL M\$	2.660.535	1.431.321	954.214	275.000			

2.- La institución beneficiaria deberá dar cumplimiento a la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°847 de 15 de julio de 2020.-

3.- Para formalizar el otorgamiento de la subvención, la Institución beneficiaria deberá celebrar un convenio de transferencia de recursos con la municipalidad, donde se describa la ejecución de actividades previstas a realizar con los recursos aprobados para la persona jurídica respectiva; en el cual se establezcan los derechos y deberes de las partes, y posteriormente, se apruebe el mismo mediante el decreto alcaldicio correspondiente, en atención a lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.-



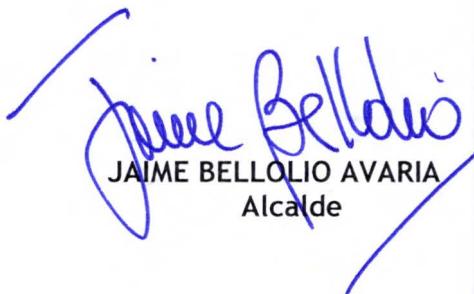
HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1852 / DE 2025

4.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá exigir a la época de entrega del dinero un certificado de vigencia de la personalidad jurídica de la entidad beneficiaria y verificar que no existan rendiciones pendientes.-

5.- Las Unidades Municipales pertinentes deberán velar por el cumplimiento de los mecanismos de control establecidos en el Reglamento N°271, de 2022, sobre el otorgamiento de Subvenciones Municipales, y la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por decreto alcaldicio EX.N°847 de 15 de julio de 2020.

6.- La institución deberá enviar a la Dirección de Control del Municipio, un comprobante de ingresos de los montos percibidos, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos, y estar debidamente firmado por el representante legal de la Institución, de acuerdo al artículo 27, inciso 1º, de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Anótese, comuníquese y archívese.-



JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

RBC/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución:

Dirección de Administración y Finanzas

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3.754